

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Expropiación
Rad. Nro. 11001310302420200037400

Revisada la documenta allegada por el extremo pasivo¹, si bien se puede colegir que en efecto fue registrada la sentencia en el folio de matrícula 143-21146, lo cierto es que no se aporta en debida forma el certificado de libertad y tradición de dicho bien que permita establecer la certeza de dicha actuación.

En virtud de lo anterior y previo a la entrega de los dineros en favor de la demandada, en el término de cinco (5) días apórtese por el extremo demandante el correspondiente certificado de libertad y tradición del predio que fue objeto de expropiación en el que conste el registro referido.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo121

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cec802e9b67f9116596f818cdcb6a68b4ed27b760a2fbe6ee26a49823ea4**

Documento generado en 18/08/2023 10:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>